



Sesión: 113
Fecha: 04-01-2023
Hora: 22:55

Proyecto de Resolución N° 578

Materia:

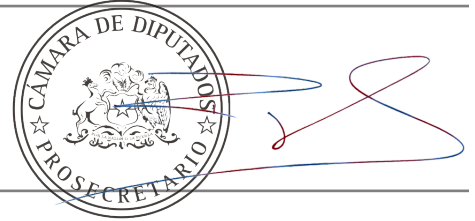
La Cámara de Diputadas y Diputados expresa su respaldo institucional al pronunciamiento del pleno de la Excm. Corte Suprema motivada en la declaración de S: E. el Presidente de la República, con ocasión del otorgamiento de un indulto particular, en los términos que indica.

Votación Sala

Estado:
Sesión:
Fecha:
A Favor:
En Contra:
Abstención:
Inhabilitados:

Autores:

1 **Andrés Jouannet Valderrama**



Adherentes:

1



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS EXPRESA SU RESPALDO INSTITUCIONAL AL PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, MOTIVADA EN LA DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, CON OCASIÓN DEL OTORGAMIENTO DE UN INDULTO PARTICULAR EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.

CONSIDERANDO:

1°. El indulto es un causal de extinción de la responsabilidad penal, que exime el cumplimiento de la pena y opera una vez que se haya dictado sentencia firme y ejecutoriada en el respectivo proceso. Es menester señalar, como uno de sus principales efectos, que no libera al condenado por el delito, de haber tenido la calidad de tal.

2°. El indulto particular, constituye una potestad del Presidente de la República, estatuida en el numeral 14° del artículo 32 de la Carta Fundamental, y cuya regulación legal se encuentra en la ley N°18.050, que fija los requisitos y procedimientos para su otorgamiento.

3°. Indultos particulares, han sido concedidos en todos los Gobiernos, y recientemente el Jefe de Estado, Gabriel Boric, ha hecho uso de esa atribución, indultando a 13 condenados, por la comisión de ilícitos en el contexto del "estallido social" ocurrido el año 2019, incluyendo el caso de Jorge Mateluna, cuya situación ha causado controversia.

4°. No es del caso referirnos al mérito o al fondo de estas decisiones del actual Primer Mandatario. Reconocemos esta institución jurídica, la valoramos como precepto constitucional y prerrogativa gubernamental. Sin embargo, consideramos que resulta pertinente referirnos a las graves e imprudentes intervenciones presidenciales, del día 2 de enero recién pasado.

5°. "Tengo la plena convicción de la inocencia de Jorge y por eso hemos llevado adelante este indulto". "Hubo irregularidades y una valoración de la prueba que no estuvo a la altura de la justicia". Esto expresó el Presidente Boric, ante los medios de comunicación nacional e internacional, respecto al caso de Jorge Mateluna, un condenado por un delito de robo a un banco, en el año 2013, que además ya había sido indultado en el año 2004, por la comisión de graves ilícitos.



6°. Estas declaraciones del Presidente, lo transforman en una nueva instancia jurisdiccional y lesionan la credibilidad de nuestra Justicia. Este solo hecho, ya es delicado e impropio, agravado por la reacción del máximo Tribunal del país, frente a las aseveraciones del Gobernante.

7°. En efecto, la Corte Suprema de manera inédita en democracia, emite la primera acta de pleno de este año, de fecha 3 de enero recién pasado, para referirse a lo expresado por el Jefe de Estado.

8°. A mayor abundamiento, en el referido documento se señala: "Atendidas las expresiones efectuadas por el Presidente de la República, reproducidas en algunos medios de comunicación los días 1° y 2 de enero del actual, en que cuestiona los fundamentos y la regularidad de un proceso judicial afinado (caso Mateluna), la Corte Suprema se ve en la necesidad de recordar lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 76 de la Constitución Política de la República, que establece: "La facultad de conocer de las causas civiles y criminales, de resolverlas y de hacer ejecutar lo juzgado, pertenece exclusivamente a los tribunales establecidos por la ley. Ni el Presidente de la República ni el Congreso pueden, en caso alguno, ejercer funciones judiciales, avocarse a causas pendientes, revisar los fundamentos o contenido de sus resoluciones o hacer revivir procesos fenecidos".

9°. En esta declaración de los Magistrados del máximo Tribunal de nuestro país, subyace una molestia por la indebida intromisión y cuestionamiento del Jefe de Estado al proceso judicial, y al mismo tiempo constituye una defensa de la dignidad de la función jurisdiccional.

10°. En virtud de todo lo expuesto precedentemente, es que sometemos a consideración de esta Cámara este proyecto de Resolución que viene a relevar el respeto por el Estado de Derecho, la independencia del Poder Judicial; y en aras de la defensa a ultranza del orden institucional de la República.

POR LO TANTO, los Diputados que suscriben, vienen a presentar el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputadas y Diputados resuelve respaldar la declaración del pleno de la Corte Suprema, del pasado 3 de enero, en que reafirma las potestades jurisdiccionales y la independencia del Poder Judicial; en especial al respeto de la norma del inciso primero del artículo 76 de la Constitución, que establece que, "La facultad de conocer de las causas civiles y criminales, de resolverlas y de hacer ejecutar lo juzgado, pertenece exclusivamente a los tribunales establecidos por la ley. Ni el Presidente de la República ni el Congreso pueden, en caso alguno, ejercer funciones judiciales, avocarse a causas pendientes, revisar los fundamentos o contenido de sus resoluciones o hacer revivir procesos fenecidos".



ley. Ni el Presidente de la República ni el Congreso pueden, en caso alguno, ejercer funciones judiciales, avocarse a causas pendientes, revisar los fundamentos o contenido de sus resoluciones o hacer revivir procesos fenecidos”.

Asimismo, esta Cámara manifiesta su preocupación por las eventuales consecuencias en la relación institucional entre el Poder Ejecutivo y la Corte Suprema, a raíz de las declaraciones señaladas.

La Cámara de Diputadas y Diputados expresa su pleno apego a las normas fundamentales del funcionamiento democrático y observará permanentemente cualquier declaración, acción u omisión que atenten contra los principios bases del Estado de Derecho.

ANDRÉS JOUANNET VALDERRAMA

Diputado de la República





FIRMAO DIGITALMENTE
H.D. ANDRÉS JOUANNET V.

